



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de octubre de 2021

Garantía mobiliaria – terminación

Ref. Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00573-00

La apoderada principal de la parte demandante solicitó la terminación del proceso por haberse prorrogado el plazo e igualmente se cancele la medida ordenada.

Así las cosas, el despacho considera que se configura una causal de terminación de la garantía mobiliaria acorde con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015. Conforme lo anterior, se DISPONE:

PRIMERO. - Decretar la terminación del proceso con fundamento en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.1.31. del Decreto 1835 de 2015

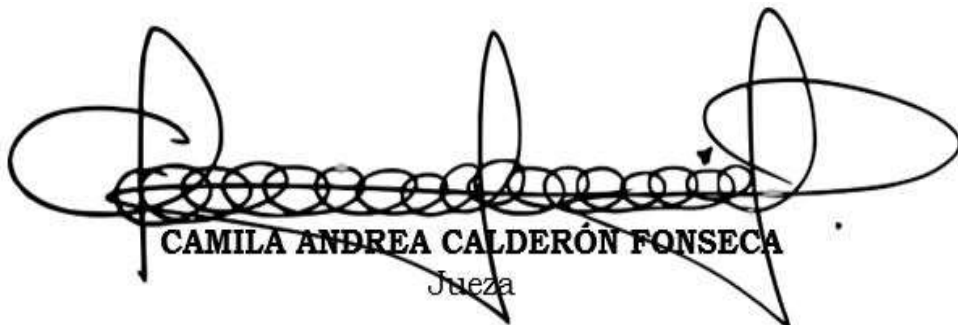
SEGUNDO. - **ORDENAR** el levantamiento y/o cancelación de la orden de **APREHENSIÓN** que recae sobre el vehículo de placas **EBP-348**.

En caso de que se hayan notificado los oficios respectivos, por secretaria proceda a librar el oficio a la POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Secretaria proceda a librar el oficio para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO. - **ARCHIVAR** las presentes diligencias, cumplido lo anterior.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **144** fijado hoy **11 de octubre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bcbaf3fab0cd69100f1e35532d1fdf6e57156238dfddf06a0fbcc0d71995c9f

Documento generado en 08/10/2021 07:18:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>